

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ESTABLECIENDO PARÁMETROS DE NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y CESE DEL COMANDANTE GENERAL DE LA PNP

La congresista que suscribe, SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE, integrante del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74 ° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ESTABLECIENDO PARÁMETROS DE NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y CESE DEL COMANDANTE GENERAL DE LA PNP

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, para establecer un periodo de permanencia fijo para el Comandante General de la PNP, sujeto a evaluación objetiva de desempeño basada en métricas institucionales y definir de manera taxativa las causales para su cese.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad fortalecer la **institucionalidad y la meritocracia** en el ejercicio del cargo del alto mando de la Policía Nacional del Perú. Para ello, establece un sistema de **rendición de cuentas y evaluación de desempeño** basado en criterios técnicos y metas verificables, vinculados directamente a las funciones de la Comandancia General previstas en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267. Dicha evaluación se orienta a garantizar:

- 1. Eficacia Operativa:** Ejercicio del comando orientado a garantizar de manera óptima, productiva y maximizando el empleo de los recursos humanos, logísticos y tecnológicos alineados al cumplimiento de los objetivos estratégicos en la prestación del servicio de mantenimiento y restablecimiento del orden interno, orden público y seguridad ciudadana.

2. **Gestión Eficiente de Recursos:** Proceso de planificación, asignación y optimización recursos de la Policía Nacional del Perú para el logro de los objetivos planificados bajo el principio de gestión por resultados y mejora continua.
3. **Bienestar y Disciplina:** Binomio centrado en el autocontrol, constancia mística y cultura organizacional como herramienta clave para alcanzar el clima laboral que permitan el logro de metas institucionales mediante el espíritu de cuerpo que cultive mayor libertad emocional basado en el cumplimiento consciente de sus funciones y no a través del castigo sino de la guía hacia el auto cuidado y la realización personal y profesional.
4. **Continuidad Estratégica:** Es el proceso de articulación y sostenibilidad del sistema de planeamiento integral de la Policía Nacional del Perú, para mantener ininterrumpidos sus funciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno mediante acciones tácticas de predicción, prevención e investigación de actividades infractoras de la legislación sobre la materia.

Artículo 3.- Modificación del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267

Se modifica el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, el cual queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 8.- Conformación y Designación del Alto Mando; Periodo y Evaluación de Desempeño del Comandante General

- 8.1. El Alto Mando de la Policía Nacional del Perú está conformado por el Comandante General; el Jefe de Estado Mayor y el Inspector General.
- 8.2. El Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, a propuesta del Ministro del Interior, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad del escalafón de oficiales; por un periodo de **dos (02) años**.
- 8.3. La permanencia en el cargo del Comandante General está sujeta a la evaluación del cumplimiento de objetivos estratégicos de desempeño y gestión. Dicha **evaluación es semestral** y se realiza en base a **métricas objetivas** contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la Policía Nacional del Perú y sus efectos en el mantenimiento y restablecimiento del orden interno, orden público y seguridad ciudadana, sustentado en bases de datos primarios, secundarios y terciarios oficiales del sistema estadístico institucional y nacional.
- 8.4. El Comandante General puede ser cesado antes de la conclusión de su periodo únicamente por las causales siguientes:
 - a. Por muerte.
 - b. Por renuncia al cargo y solicitud de pase a retiro.
 - c. Por incapacidad física permanente, debidamente declarada por una junta médica, que precise su inhabilitación para el ejercicio de la función.
 - d. Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo al régimen disciplinario de la Policía Nacional.

- e. Por incurrir en la comisión de delito doloso, declarada por sentencia firme del Poder Judicial, o por delito flagrante.
- f. Por **incumplimiento de los objetivos y métricas de gestión establecidos en el PEI y POI**, determinado a través de la evaluación semestral de desempeño y gestión.

8.5. El motivo del cese, sustentado en alguna de las causales antes mencionadas, deberá ser comunicado personalmente y por escrito al Comandante General por el Presidente de la República, con el respectivo informe técnico que sustenta la decisión.

[... El resto del artículo 8 se mantiene como en el texto original proporcionado, desde "El Comandante General depende del Ministro del Interior..." hasta el final, asegurando coherencia con las disposiciones sobre el resto del Alto Mando y la situación de los oficiales más antiguos].

Artículo 4.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, adecuará el reglamento a la presente Ley promulgado por Supremo 012-2025-IN en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de su publicación, estableciendo la metodología y los indicadores específicos para la evaluación semestral de desempeño del Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

22 de enero de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El sistema de planeamiento estratégico es el marco integral y multianual que articula órganos del Estado, procesos y relaciones interinstitucionales para definir el rumbo a corto, mediano y largo plazo del sistema de seguridad y orden interno, estableciendo procedimientos para pasar del presente al futuro deseado. Esta metodología no es posible implementar con una alta rotación de los Comandantes Generales de la PNP (más de una decena en los últimos años), impidiendo vincular la política de comando con la visión de mediano o largo plazo y por tanto la asignación de recursos y la toma de decisiones para lograr objetivos estratégicos de forma coordinada y eficiente del comandante de turno.

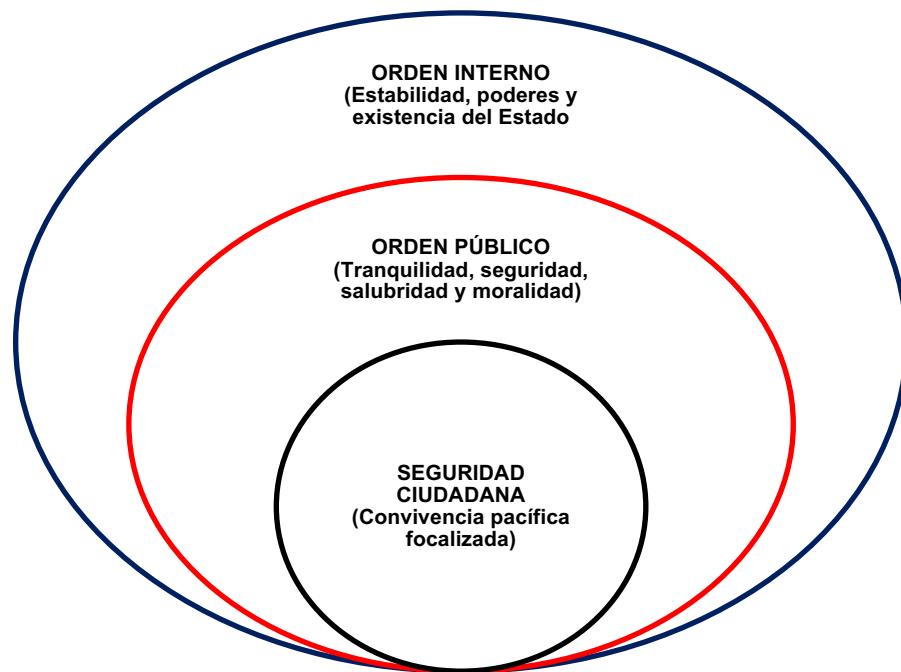
Pero la permanencia en el cargo del Comandante General no es una licencia sin control, requiere de la evaluación del cumplimiento de metas de gestión y desempeño establecidos como indicadores y tendencias en el PEI y POI medidos bajo la metodología siguiente:

- a. Enfoque de ciclo completo de gestión. Planificar, ejecutar, medir y ajustar.
- b. Relación estrecha entre inteligencia operativa, análisis criminológico y diseño táctico
- c. Articulación con gobiernos locales, SINASEC. FF.AA y sistema de justicia.
- d. Enfoque predictivo y preventivo, no solo reactivo
- e. Evaluación ex anti y ex post con indicadores

1.1. Necesidad de Métricas (PEI y POI)

El uso de métricas definidas en el **Plan Estratégico Institucional (PEI)** y el **Plan Operativo Institucional (POI)** son herramientas de evaluación que permiten categorizar procesos, estratificar ámbitos de aplicación, establecer objetivos y acciones estratégicas con unidades de medida que determinan indicadores y tendencias de gestión y metas correlacionadas como sigue:

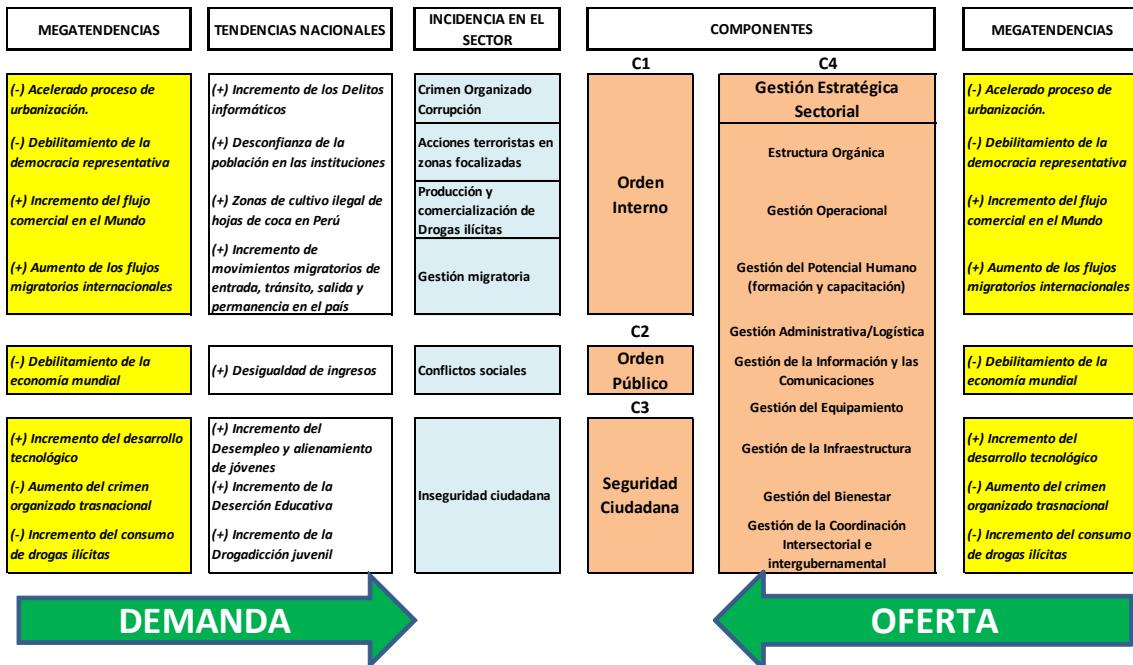
CATEGORIAS DE ORDEN Y SEGURIDAD EN EL PERÚ



MODELO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE ORDEN Y SEGURIDAD EN EL PERU



MODELADO DE LA OFERTA DE SERVICIOS



1.2. Justificación de la evaluación semestral

Una evaluación anual es demasiado lenta para la urgencia de la inseguridad actual. La evaluación **semestral** permite:

- Corregir desviaciones:** Si a los seis meses no se cumplen las metas de patrullaje o atención al ciudadano, se pueden tomar medidas correctivas inmediatas.
- Presión Positiva:** Genera una cultura de urgencia en el comando policial para mostrar avances tangibles en periodos cortos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta fortalece la Constitución Política del Perú (Art. 167 y 168) al precisar la forma de organización de las fuerzas policiales bajo un criterio de **profesionalización y modernización del Estado**.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de esta ley **no genera gasto adicional** al erario nacional, ya que utiliza la estructura administrativa y los sistemas de monitoreo ya existentes en el Ministerio del Interior y el INEI. Por el contrario, genera un beneficio económico indirecto al mejorar la eficiencia en la ejecución del presupuesto de la PNP y reducir las pérdidas por corrupción o mala gestión.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legal se realiza en cumplimiento del primer objetivo, *Democracia y Estado de derecho*, en particular se refiere a la política de Estado 7, *Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana*, por medio del cual el Estado se compromete a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público, por lo que promueve el desarrollo de una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana y la implementación de valores éticos y cívicos, adecuada capacitaciónn y retribución a los integrantes de la Policía Nacional del Perú – PNP.

También, se realiza en cumplimiento del cuarto objetivo, *Estado eficiente, transparente y descentralizado*, en particular se refiere a la política de Estado 25, *Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia*, por medio del cual el Estado se compromete a la optimización de servicio de las Fuerzas Armadas, estableciendo que su servicio debe darse bajo un respeto absoluto a los derechos humanos y la Constitución. El Estado se compromete a garantizar su profesionalismo, neutralidad y control civil, asegurando que sean instituciones no deliberantes y transparentes en su gestión económica. Además, busca proyectarlas internacionalmente en misiones de paz de la ONU y fortalecer su institucionalidad otorgando a sus miembros el derecho al voto, siempre bajo un esquema de modernización y eficiencia operativa.

22 de enero de 2026